



**ACUERDO No. 123 DE 2016  
(Agosto 31)**

*"Por medio del cual se adiciona el Acuerdo No. 97 del 23 de agosto de 2016"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,**  
en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las establecidas en la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y la Ley 1437 de 2011, en especial el Capítulo IX, y de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en cumplimiento del fallo del 19 de agosto de 2016, dentro de la acción de tutela interpuesta por las señoras Sofia Quessep Arboleda y Marcela Gómez Peña, revocó mediante el Acuerdo No. 97 del 23 de agosto de 2016, los Acuerdos Nos. 81 y 94 de 2016, mediante los cuales formuló ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, la lista de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado de las Salas Laboral y Penal respectivamente.

En el citado acto administrativo también se indicó que no se revocaba el Acuerdo No. 75 del 27 de julio de 2016, contentivo de la lista de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Nominado del Tribunal Administrativo del Cauca, teniendo en cuenta los hechos cumplidos, anunciados a la señora Juez Segunda de Familia de Popayán, por el Presidente del H. Tribunal Administrativo del Cauca, mediante el oficio OP-24 del 17 de agosto de 2016, por los cuales la competencia para la revocatoria ordenada no correspondía a esta Sala.

Que mediante el oficio No. 1627 del 29 de agosto de 2016, el Juzgado Segundo de Familia de Popayán, notifica el Auto Interlocutorio No. 505 de la misma fecha, mediante el cual requiere a la Presidenta de este Consejo Seccional de la Judicatura, el cumplimiento del "fallo de tutela No. 56, emitido por este Despacho el día 20 de junio de 2016" (sic).

Así mismo, mediante el oficio No. 1630 del 29 de agosto de 2016, el citado Juzgado notifica el Auto Interlocutorio No. 587 de la misma fecha, por el cual dispone admitir el trámite incidental promovido por las señoras Sofia Quessep Arboleda y Marcela Gómez Peña, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela No. 79 del 19 de agosto de 2016, para lo cual corre traslado del escrito de desacato y concede un término de tres (3) días para contestarlo, aportar o solicitar las pruebas que se pretendan hacer valer.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, respetuoso de las decisiones adoptadas por los Jueces de la República, en estricto acatamiento de la decisión judicial anotada, procede a adicionar el Acuerdo No. 97 del 23 de agosto de 2016, con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela No. 79 del 19 de agosto de 2016, respecto de la lista de elegibles remitida al Presidente del Tribunal Administrativo del Cauca, para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Nominado de esa misma Corporación.

Por lo anterior, en estricto cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado Segundo de Familia de Popayán, esta Corporación revoca el Acuerdo No. 75 del 27 de julio de 2016, y reanuda por el término señalado de un día y medio la publicación de opción de sede con relación a las tutelantes MARCELA GOMEZ PEÑA y SOFIA QUESSEP ARBOLEDA, para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Nominado del Tribunal Administrativo del Cauca.

De acuerdo con lo anotado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión extraordinaria de la fecha,

**ACUERDA**



**ARTICULO 1º.** Adicionar el Acuerdo No. 97 del 23 de agosto de 2016, así:

*“Revocatoria del Acuerdo No. 75 de 2016.* Revocar el Acuerdo No. 75 del 27 de julio de 2016, mediante el cual se formuló la lista de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal, Nominado, correspondientes al Tribunal Administrativo del Cauca”.

**ARTICULO 2º.** *Publicación de las opciones de sede.* Publicar la opción de sede para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal Nominado correspondiente al Tribunal Administrativo del Cauca, con relación a las señoras MARCELA GOMEZ PEÑA y SOFIA QUESSEP ARBOLEDA, durante un día y medio, el cual se empezará a contar a partir de la una (1:00) de la tarde del día jueves 1º de septiembre de 2016 y hasta las cinco (5:00) de la tarde del día viernes 02 de septiembre del mismo año.

**ARTICULO 3º.** *Notificación.* Notifíquese el presente acuerdo a los interesados mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y comuníquese su expedición a las tutelantes y a los respectivos nominadores.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Popayán, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

  
**MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA**  
Presidenta

Magistrada Sustanciadora: María Gladis Salazar Medina  
VMV